

## **A tener en cuenta por todos los miembros de la FBM**

Para facilitar la lectura de los diferentes documentos de la Federación y conocer los cambios más relevantes, publicamos el siguiente resumen:

### **BASES GENERALES**

Los cambios más relevantes en las **Bases Generales** son:

#### **INTRODUCCIÓN A LAS BASES**

Se incluye como posibilidad de desarrollo de las Bases, sus **adendas, anexos o circulares**.

La Asamblea General **faculta a la Comisión Delegada de la FBM para adoptar cualquier decisión que pudiera ser necesario adoptar con respecto a modificar la estructura, desarrollo, forma de juego, fechas, etc. de las competiciones y no sólo a dictar la finalización anticipada de las competiciones de la FBM** y dar validez o no a las clasificaciones, si existieran causas de fuerza mayor que lo hicieran necesario.

#### **RENUNCIAS**

Se vuelve al **plazo habitual de renuncias** existente antes de la temporada 2020/2021, **2 de julio de 2021**, aunque se mantiene un **plazo mayor para las competiciones Preinfantiles y Minis, 4 de septiembre de 2021**.

#### **REGIMEN ECONÓMICO DE LAS COMPETICIONES FEB**

Se han adaptado y **reducido los importes de inscripción de los equipos FEB en la FBM, equiparándose por categorías (Masculinas y Femeninas)**.

Se incluye la Liga Femenina **Challenge**.

Igualmente se adaptan todas las cuotas de inscripción de jugadores no comunitarios a lo dispuesto por la FEB.

#### **AFILIACIÓN y SEGURO DEPORTIVO**

Un año más **mantenemos las cuotas de afiliación y licencias y se ajusta el seguro deportivo** a lo previsto en el contrato suscrito con ASISA, siendo ésta la última temporada de contrato, si bien trataremos de mantener condiciones económicas similares.

## **ARBITRAJES**

Se ha **incrementado un 1% las tarifas arbitrales**. En la temporada pasada no se incrementó absolutamente nada y además hay que tener en cuenta que todo el colectivo ha estado parado 9 meses sin compensación de ningún tipo.

## **PLAZOS DE DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS**

Se vuelve al plazo habitual del último día hábil entre lunes y viernes del mes de febrero.

## **INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS**

Para la temporada 2021/22 **se vuelve a exigir el reconocimiento médico** y en caso de jugadores CADETES que puedan jugar en SENIOR, tanto con licencia cadete como con licencia junior o senior, tendrán que pasar un reconocimiento médico en el que se haga constar esta circunstancia de autorización para participar en dicha categoría senior.

Es importante tener en cuenta que la FBM recoge los **datos e imagen, en sus plataformas de estadísticas**, que autoricen los tutores legales o los propios deportistas en su inscripción de licencia, por lo que los Clubs deben hacer constar, en caso de que no se autorice, dicha circunstancia en la plataforma GESDEPORTIVA en el espacio que existe para ello. **En caso contrario, de existir reclamación, los responsables serán los Clubs.**

## **ALINEACIÓN DE JUGADORES**

Se recoge la posibilidad de alineación **de jugadores de edad cadete en categoría Senior** tal y como se ha aprobado por parte de la FEB.

Se vuelve a los mínimos de 8 licencias de jugador y 1 de entrenador para poder inscribir un equipo en las competiciones Senior, Junior, Cadete, Infantil y Preinfantil y 9 licencias de jugador y 1 de entrenador para las competiciones Alevines y Benjamines.

Las **competiciones Infantiles Preferentes y Preinfantiles se jugarán con Reglamento FIBA**, mientras que las competiciones Minibasket (**Alevín y Benjamín**) se jugarán con Reglamento **MINIBASKET** a todos los efectos, pudiéndose analizar por la Junta Directiva y Comisión Delegada, llegado el momento, el poder organizar competiciones de carácter más lúdico para equipos que no hayan llegado a los mínimos de jugadores obligatorios para realizar su inscripción.

## **Alineación de Jugadores en categoría superior a la correspondiente a su edad con licencia suscrita en ella.**

Se recoge la posibilidad de **alineación de jugadores de edad cadete en categoría Senior, con licencia SENIOR**, tal y como se ha aprobado por parte de la FEB.

En los casos de suscripción de licencias senior a jugadores de edad cadete, se deberá presentar autorización expresa de quien tenga la patria potestad sobre el jugador, así como certificación médica de aptitud, autorizando, expresamente, la tramitación de licencia en categoría senior.

En relación con las alineaciones en categoría superior, se ha eliminado el máximo de 7 refuerzos pudiéndose reforzar hasta con 12 jugadores de categoría, serie o división inferior.

**Alineación de jugadores en superior División, Serie y/o Categoría a la correspondiente a su licencia o edad con licencia suscrita en la Competición, División, Serie y/o Categoría inferior.**

Se recoge la posibilidad de alineación de jugadores de edad cadete en categoría Senior, con licencia CADETE o JUNIOR, tal y como se ha aprobado por parte de la FEB.

En los casos de alineación de jugadores de edad cadete en Senior, se deberá presentar autorización expresa de quien tenga la patria potestad sobre el jugador, así como certificación médica de aptitud, autorizando, expresamente, la alineación en categoría senior.

## **ENTRENADORES**

Por homogeneizar las categorías y promover los cursos de entrenador de nivel 2 y además dar una mayor entidad a la competición, en las categorías **INFANTILES MASCULINO Y FEMENINO ESPECIAL** se requerirá el **TITULO de NIVEL 2** expedido por la Federación de Baloncesto de Madrid.

## **FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS**

Para facilitar la participación de equipos de Madrid en competiciones Nacionales se ha modificado el redactado existente para que la FBM pueda decidir de oficio, lo que mejor proceda, sin la necesidad de tener que requerirse expresamente una comunicación con 12 días de antelación, entendiéndose que siempre que se indique a la Federación, con antelación suficiente, la falta de acuerdo, debiendo demostrarse que se ha intentado por parte del equipo afectado, será suficiente para poder resolver.

## **BALÓN DE JUEGO**

Para la presente temporada, tanto el balón de juego como los que se faciliten para el calentamiento deben ser de la marca **MOLTEN**.

## **DERECHOS DE EMISIÓN DE ENCUENTROS DE LA COMPETICIONES OFICIALES DE LA FBM**

Se ha recogido en Bases lo comunicado esta temporada 2020/21, en la **Circular nº 18**, a los Clubs. Se trata de facilitar una **herramienta legal para no tener problemas que pudieran conllevar denuncias contra los Clubs por parte de otros Clubs, de deportistas o sus tutores legales.**

Estamos trabajando para tener nuestro propio canal FBMTv, de forma que todos los encuentros se puedan subir a dicho canal por parte de los Clubs, sin coste alguno, y así evitar problemas.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

Se recoge que estas Bases Generales, así como las Bases Específicas de cada categoría, entrarán en vigor una vez aprobadas por la Asamblea General de la FBM, pudiendo incorporarse a las mismas, a través de adendas o circulares, aquellas modificaciones que la Comisión Delegada y Junta Directiva de la FBM puedan considerar necesarias en beneficio del Baloncesto de la Comunidad de Madrid, atendiendo en cualquier caso al cumplimiento de nuestros Estatutos y Reglamentos, así como a lo que disponga la legislación deportiva de la Comunidad de Madrid.

Con respecto al obligatorio cumplimiento del **Protocolo para la prevención de contagios** por COVID19 de la FBM, aprobado por la Comunidad de Madrid, se estará a lo dispuesto en el mismo, mientras se mantenga vigente, quedando publicado y actualizado periódicamente en la Web de la FBM.

### **BASES ESPECÍFICAS**

En relación con las **Bases Específicas** indicar los aspectos más significativos:

1. Se plantean sistemas de juego, en cada categoría, como los existentes antes del inicio de la pandemia.
2. La disputa de la jornada de ida y vuelta se mantendrá en fines de semana consecutivos por mantener mayores medidas de seguridad y seguimiento en caso de contagio.
3. Dado que no han existido descensos en la temporada 2021/22, de haber más equipos con derechos deportivos obtenidos al término de dicha temporada, que las plazas recogidas en cada competición, el área deportiva adaptará las competiciones al número de equipos existente, con derechos deportivos, lo que se comunicará a todos los Clubs una vez sea aprobado por la Comisión Delegada de la FBM.
4. Se podrán convocar competiciones de inferior categoría para equipos que no hayan podido completar el mínimo de jugadores exigidos. Dichas competiciones tendrán que ser aprobadas por la Junta Directiva y la Comisión Delegada en función del número de equipos existentes en dichas condiciones.

5. Las fechas más importantes a tener en cuenta son las siguientes:

CATEGORIA	INICIO	FASES FINALES	FINAL LIGA
1ª Nacional Mas:	26/09/2021	29/05/2022	22/05/2022
1ª Nacional Fem:	26/09/2021	24/04/2022	03/04/2022
1ª Autonómica:	03/10/2021	12/06/2022	29/05/2022
2ª Autonómica:	17/10/2021	12/06/2022	05/06/2022
Sub-22 Oro:	17/10/2021	05/06/2022	12/06/2022
Sub-22 Plata:	17/10/2021	19/06/2022	04/06/2022
Sub-22 Bronce:	17/10/2021	19/06/2022	04/06/2022
Junior Especial:	26/09/2021	03/04/2022	29/05/2022
Cadete Especial:	26/09/2021	01/05/2022	29/05/2022
Infantil Especial:	26/09/2021	22/05/2022	12/06/2022
Junior Preferente:	02/10/2021	15/05/2022	21/05/2022
Cadete Preferente:	16/10/2021	12/06/2022	11/06/2022
Infantil Preferente:	16/10/2021	12/06/2022	11/06/2022
Preinfantil:	16/10/2021	12/06/2022	11/06/2022
Alevín y Benjamín:	16/10/2021	05/06/2022	11/06/2022

Se tratará de ajustar el calendario para que las competiciones Alevines y Benjamines finalicen al mismo tiempo que las Fases Finales de dichas categorías, es decir el 5 de junio de 2022.

## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO:**

Las principales modificaciones al **Reglamento Disciplinario** aprobadas por la Comunidad de Madrid son:

### **ARTÍCULO 49. 1. Letra i)**

- i. La alineación indebida de un jugador, o actuación indebida de un entrenador, asistente de equipo o cualquier otro componente técnico, por carecer de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de la competición, o por estar el jugador suspendido, o ser sustituido por otro infringiendo los Reglamentos, conllevando:
  1. En caso de alineación indebida de un **jugador**, por carecer de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de la competición, **pérdida del encuentro, o en su caso de la eliminatoria, descontándose un punto en su clasificación**, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan y la accesoria siguiente:
  2. En caso de alineación o actuación indebida de un **entrenador, asistente de equipo o cualquier otro componente técnico o acompañante**, **pérdida del encuentro, no descontándose puntos** en su clasificación, **no conllevando pérdida de la eliminatoria en su caso**, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan y la accesoria siguiente:

Categoría	Primera	Segunda	Tercera en adelante
Todas las categorías	100 €	200 €	300 €

**Explicación:** Dadas las controversias en este sentido y diferentes resoluciones, tanto del Juez Único de Apelación de esta Federación como de la Comisión Jurídica y entendiendo que en las mismas se desprende que la gravedad de la actuación o alineación indebida de un técnico, deportivamente hablando, es menor que la de un jugador, se ha considerado rebajar la sanción deportiva recogida en el Reglamento Disciplinario a pérdida del encuentro, pero sin descuento de puntos en la clasificación y sin pérdida de la eliminatoria en su caso.

Con el fin de evitar un abuso de esta reducción de la sanción de carácter deportivo, se ha aumentado la sanción accesoria tal y como se contempla en el cuadro anterior.

#### **ARTÍCULO 50. 1. Letra b)**

b) La infracción de las normas establecidas sobre sustituciones tanto en el Reglamento de Organización como en las Bases de Competición, en las categorías *Minibasket* y *Preminibasket*.

**Explicación:** La Comisión Delegada de la FBM ha tomado el acuerdo de eliminar el reglamento de juego PASARELA en las competiciones INFANTILES PREFERENTES y PREINFANTILES (Infantil de primer año) de forma que toda la competición INFANTIL tenga las mismas reglas de juego (REGLAS FIBA), por lo que se ha modificado el citado artículo manteniendo exclusivamente la infracción en las competiciones *Minibasket* y *Preminibasket* (Alevines y Benjamines).

#### **ARTÍCULO 50. 1. Letra c)**

c) Presentar menos jugadores de los establecidos para las correspondientes categorías en las Bases de Competición, Reglamento de Organización y en las Reglas Oficiales de Juego.

Además de la sanción principal conllevará la accesoria siguiente:

Categoría	Primera	Segunda	Tercera en adelante
<i>Babybasket, Benjamín y Alevín</i>	Amonestación	12 €	18 €

**Explicación:** Misma razón anterior. La Comisión Delegada de la FBM ha tomado el acuerdo de eliminar el reglamento de juego PASARELA en las competiciones INFANTILES PREFERENTES y PREINFANTILES (Infantil de primer año) de forma que toda la competición INFANTIL tenga las mismas reglas de juego (REGLAS FIBA), por lo que se modifica el citado artículo manteniendo exclusivamente la infracción en las competiciones *Babybasket*, *Minibasket* y *Preminibasket* (Alevines y Benjamines).

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN:**

Las principales modificaciones al **Reglamento de Organización** aprobadas por la Comunidad de Madrid son:

**Artículo 31.-** La FBM autorizará la concesión de licencia de categoría inmediata superior a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador, acompañada de certificación médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad sobre el jugador.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto, así mismo, los jugadores de edad cadete, cuyo año de nacimiento se encuentre comprendido entre los que se establecen en las Bases Generales de Competición de la FBM de dicha edad cadete, podrán diligenciar licencia con equipos de edad Senior de su mismo Club.

En el caso de que dichos jugadores participen en competición profesional, su licencia deberá ser visada por la Liga Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

En los casos de suscripción de licencias senior a jugadores de edad cadete, se deberá presentar autorización expresa de quien tenga la patria potestad sobre el jugador, así como certificación médica de aptitud, autorizando, expresamente, la tramitación de licencia en categoría senior.

**Explicación:** Se incluye por unificación de criterios con el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto.

**Artículo 81.- a)** En las categorías **Minibasket y Preminibasket**, y durante toda la temporada, incluidas Fases Finales si las hubiera, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego, y al comienzo del encuentro, para poder disputar el encuentro un mínimo de 9 licencias de jugador. Podrán introducirse excepciones a esta norma en las Bases de Competición de la FBM.

Los encuentros de estas categorías Minibasket y Preminibasket se jugarán siempre, aunque un equipo presente en el terreno de juego menos de las licencias de jugador previstas anteriormente, si bien, en este caso, el equipo que presentó menos del mínimo de licencias citadas perderá el encuentro con el resultado de 20-1, no otorgándose ningún punto a efectos de clasificación al equipo que infringió la norma.

Si los dos equipos presentasen menos licencias de jugador de las previstas se dará el resultado de 1-1 otorgándose 0 puntos a cada equipo a efectos de clasificación.

Se ratificará el resultado en caso de que el equipo infractor pierda el encuentro por una diferencia de 20 o más puntos, conforme al artículo 50.1 letra C) del Reglamento Disciplinario de la FBM.

En los encuentros de Eliminatorias y Play-Off de las categorías citadas anteriormente (Alevín y Benjamín), en caso de infracción de la norma de alineación del mínimo de jugadores anteriormente citada en alguno de los encuentros a disputar, al equipo infractor se le computará una derrota por cada incumplimiento de la citada norma, teniéndose sólo en cuenta el tanteo en las eliminatorias a ida y vuelta, debiéndose disputar, sólo en este caso, prórroga/s de darse el empate a tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros de la eliminatoria.

Los jugadores inscritos en el acta y que no hayan participado en ningún periodo no podrán ser excluidos de dicho acta por ningún concepto, por lo que de producirse esta circunstancia será de aplicación el Artículo 50.1 letra C) del Reglamento Disciplinario.

En las categorías Minibasket y Preminibasket se jugarán **6 periodos de 8 minutos**. En estas competiciones NO está permitido hacer sustituciones durante los cinco primeros periodos, salvo:

...

**Sustituciones, en las categorías Minibasket y Preminibasket**, cada jugador debe jugar al menos dos periodos completos durante los 5 primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza.

Sólo se podrán hacer sustituciones en los 5 primeros periodos por lesión, por haber cometido 5 faltas, por descalificación, o volver a cambiar a un jugador que anteriormente (en el mismo periodo) hubiera sido sustituido por lesión y por el mismo jugador que le reemplazó.

Cada jugador deberá permanecer en el banco de sustitutos durante dos períodos completos durante los 5 primeros períodos, entendiéndose periodo completo desde que e inicia el periodo hasta que finaliza, SIN EXCEPCIONES.

En caso de que existieran dificultades para cumplir el número mínimo de jugadores exigidos para formar los equipos, podrán introducirse modificaciones a este artículo 81 en las Bases de Competición de la FBM.

**Explicación:** La Comisión Delegada de la FBM ha tomado el acuerdo de eliminar el reglamento de juego PASARELA en las competiciones INFANTILES PREFERENTES y PREINFANTILES (Infantil de primer año) de forma que toda la competición INFANTIL tenga las mismas reglas de juego (REGLAS FIBA), por lo que se modifica el citado artículo manteniendo exclusivamente la infracción en las competiciones Minibasket y Preminibasket (Alevines y Benjamines).

### **Artículo 93, letra c)**

c) Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con alguna resolución del Juez Único de Disciplina que afecte al resultado del encuentro, bien sea con tanteo de 20-0 o 20-1 o ratificación del resultado del encuentro, con o sin descuento de puntos en la clasificación, por ser la diferencia del tanteo de 20 puntos o más en contra del equipo infractor, o bien haya cometido una infracción cuya sanción pudiera ser cualquiera de estos resultados, éste ocupará la última posición de todos los equipos empatados a puntos con él **en su mismo grupo**, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatados a puntos.

**Cuando los equipos empatados a puntos sean de diferentes grupos no se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado c) de este artículo.**

**Explicación:** Se trata de no sancionar dos veces por el mismo motivo. Es decir, si el equipo ya ha sido sancionado en el empate entre los equipos de su mismo grupo quedándose por detrás en la clasificación de los equipos empatados a puntos con él, no se le debe volver a perjudicar si empatando en la misma posición con equipos de diferentes grupos, ya que dicha clasificación ya ha sufrido una sanción.

**Artículo 110.-** Las Bases de Competición podrán facultar la alineación de jugadores en equipos de categoría inmediata superior del mismo Club, a jugadores con licencia en la categoría inmediata inferior, con las condiciones y limitaciones establecidas en las Bases de Competición.

**Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto, los jugadores con licencia cadete, cuyo año de nacimiento se encuentre comprendido entre los que se establecen en las Bases Generales de Competición de la FBM para dicha edad cadete, podrán alinearse en encuentros de edad Senior de su mismo Club, con la licencia de categoría cadete que les fue expedida originariamente, con las limitaciones establecidas en las Bases de Competición.**

**En el caso de que dichos jugadores participen en competición profesional, su licencia deberá ser visada por la Liga Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.**

**En los casos de alineación de jugadores de edad cadete, en categoría Senior, se deberá presentar autorización expresa de quien tenga la patria potestad sobre el jugador, así como certificación médica de aptitud, autorizando, expresamente, su alineación en categoría senior.**

**EXPLICACIÓN:** Se incluye por unificación de criterios con el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto.

Las modificaciones a las **Reglas de Juego** se publicarán tanto pronto como se desarrollen dichas Reglas por parte del Comité de Arbitros de la FBM.